	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo Camilo Torres Restrepo
 C 12 115-125 corregimiento La Guafilla
 Yopal – Casanare

Asunto: Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA CVO-OFE-0174-8603-18 Por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que hace parte un predio ubicado en la C 12 115-125 corregimiento La Guafilla, municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001060000210001000 y matrícula inmobiliaria número 470-60405, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare. **CVY-07-394.**

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**

HACE SABER

Que el día siete (07) de diciembre de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el oficio de Oferta de Compra No. CVO-OFE-0174-8603-18 debido a que, dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

1



GOBIERNO DE COLOMBIA




MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-8603-15

Señores:
Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo Camilo Torres Restrepo
 C 12 115-125 corregimiento La Guafilla
 Yopal – Casanare

**Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
 PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.**

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que hace parte del predio sin fombro ubicado en la C 12 115-125 corregimiento La Guafilla, municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001660000210001000 y matrícula inmobiliaria número 470-60405, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare. CVY-07-394.

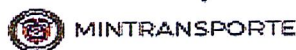
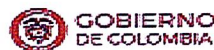
Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal, y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com




Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

2



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-0603-18

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por la cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir una zona de terreno en un área de mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (1.484,80 M²), todo debidamente delimitado y alinderado entre abscisa inicial 98+383,84 Km y la abscisa final 98+460,24 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-394 de fecha 9 de febrero de 2017, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que hace parte un predio ubicado en C 12 115-125 corregimiento La Guafilla, municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001060000210001000, y matrícula inmobiliaria número 470-60405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se dirige al titular de derecho real de dominio inscrito Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo Camilo Torres Restrepo, identificado con NIT. 844.004.670-1, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-60405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MVCTE. (\$542.824.257), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Urbano N° CVY-07-394 de fecha 27 de noviembre de 2017, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPAVIAL, el citado valor corresponde:

Avenida Calle 26 No. 59-41, oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



ANI Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

3



GOBIERNO DE COLOMBIA




MINTRANSPORTE



ANI Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-8603-18

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por la cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE CVO-ORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir una zona de terreno en un área de mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (1.484,80 M²), todo debidamente delimitado y alinderado entre abscisa inicial 98+383,84 Km y la abscisa final 98+460,24 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-394 de fecha 9 de febrero de 2017, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

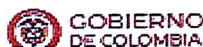
Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que hace parte un predio ubicado en C 10 115-125 corregimiento La Guafilla, municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001060000210001000, y matrícula inmobiliaria número 470-60405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se dirige al titular de derecho real de dominio inscrito Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo Camilo Torres Restrepo, identificado con NIT. 811.001.670-1, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-60405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$542.824.257) , conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Urbano N° CVY-07-394 de fecha 27 de noviembre de 2017, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRÁVIAL, el citado valor corresponde:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

4



NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-394

CVO-RE-PRE-021

Versión: 1

Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-8603-18

Que mediante la ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 298, reglamentó la ley 1682 de 2013, en la que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 15 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 5 agosto de 2015 del Ministerio de Transportes, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015

Que sobre el inmueble objeto de adquisición total no existen gravámenes, limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-60405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com




Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

5



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-8603-18

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio fallido no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.


En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0174-8503-18

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código d Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 43 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedar inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigirs respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO 4G LLANOS** quien es la delegad de **COVIORIENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 i Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídico Predial, Abogada Rosán María Granados Royero, al celular número 3168752984, o al correo electrónico rosana.granados@coviorientecol.com.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Dado en Yopal el día 07 del mes de Diciembre del año 2018

Cordialmente,


ÓSCAR JAVIER HERNANDEZ GACNA
 Representante Legal
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Deline: P. 1018 - Asesora Predial
 Puesto: 111.101 - Asesora Ejecutiva
 Carrera: 45-10-10 - Bordo Oriental
 No. 85 - T.A.C. - Bordo Oriental - Yopal - C.V.O.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.coviorientecol.com



[Handwritten mark]

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.coviorientecol.com



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio CVO-CIT-0175-8604-18, por medio del cual se envió la citación para la notificación personal, el día 07 de diciembre de 2018 se remitió el oficio por medio de la empresa de servicio de correo **472 SERVICIOS PORTALES NACIONES S.A.**, guía de envío No. NY003180258CO a la dirección C 12 115-125 corregimiento La Guafilla, sin que a la fecha la propietaria, **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO**, identificada con NIT. 844001670-1, se haya hecho presente para la citada notificación.

Que el día 17 de enero de 2019 la empresa de encomiendas **472 SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A.**, certifico la entrega y recibido del documento.

21/1/2019

svc1.sipost.co/trazawebisp2/firmReportTrace.aspx?ShippingCode=NY003180258CO



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 NOTENPRESS PERSONAL		
	Centro Operativo: PO YOPAL Oficina de Servicio:	Fecha de Emisión: 14/01/2019 08:00:00 Fecha de Entrega: 15/01/2019	NY003180258CO
1034 000	Nombre/Razón Social: CONSORCIO VIAL AGLLANOS Dirección: CARRERA 25 N 10- 22 Referencia: Ciudad: YOPAL		Teléfono: 3100925652 Depaco: CASANARE
	Membres/Razón Social: ASOCI. DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO Dirección: COSTADO IZQUIERDO AL LADO DE LA YOLCIDA PARRERA SOCORRO - CALLE 12 N° 115 Terc: 115 Ciudad: YOPAL		MEXCOTJ: 50051225-1 Código Postal: 830001054 Depaco: CASANARE Código Operativo: 1034400
Valores (Inhabilitado) Remiteante	Peso Factura: 300 Peso Valores: 300 Valor Declarado: 50.000 Costo de manejo: 50 Valor Total: 300.000		Fecha de entrega: 15/01/2019 Distribución: CC:
	Observaciones del cliente:		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
		1034 460 PO.YOPAL CENTRO B	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

8



GOBIERNO DE COLOMBIA




MINTRANSPORTE



ANI Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en la C 12 115-125 Corregimiento La Guafilla, a la cual le fue enviada la citación, y donde se enviará igualmente el presente aviso.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la oferta y la dirección del predio, se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.


La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Elaboró: R.M.G.R.- Abogada Predial.
 Revisó: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico
 Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
 Visto: C.R. Abogada Gestión Contractual CVO.



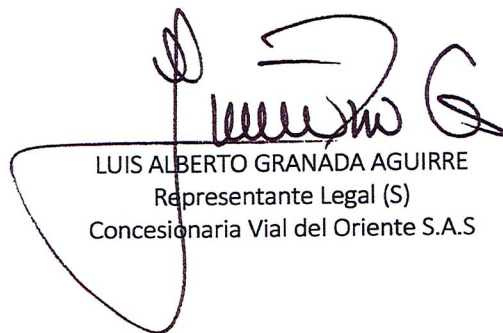
	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-394	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190123000626

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S. Y EN LA PAGINA WEB.

EL 28 ENE. 2019 A LAS 8:00 AM

DESIJADO EL 01 FEB. 2019 A LAS 6:00PM


 LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
 Representante Legal (S)
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S